

Art. 13. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.*

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Circunstancia exceptuada por el Artículo Tercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7662

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 95/2006, interpuesto por doña Raquel Casillas Sastre sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5, se tramita procedimiento abreviado número 95/2006, promovido por doña Raquel Casillas Sastre contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de mayo de 2005, por la que se hacen públicas las calificaciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

7663

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 228/2006, interpuesto por don Leopoldo Cuesta Gómez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria dependientes del INSALUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3, se tramita procedimiento abreviado número 228/2006, promovido por don Leopoldo Cuesta Gómez, contra las Órdenes de 9 de diciembre de 2005 y 25 de abril, 8 de septiembre y 3 de octubre de 2006, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por las que, respectivamente, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la fase de provisión, se aprueba y publica la asignación definitiva de destinos de los aspirantes admitidos a la citada fase, se aprueba y publica la asignación definitiva de destinos en el segundo proceso de asignación de plazas y se aprueba y publica la asignación definitiva de destinos y se declara finalizada la fase de provisión, del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médico de Familia en Equipos de Atención dependientes del INSALUD, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

BANCO DE ESPAÑA

7664

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de abril de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3426	dólares USA.
1 euro =	160,05	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5811	libras chipriotas.
1 euro =	27,950	coronas checas.
1 euro =	7,4560	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68030	libras esterlinas.
1 euro =	245,78	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7058	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8443	zlotys polacos.
1 euro =	3,3400	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2826	coronas suecas.
1 euro =	33,474	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6361	francos suizos.
1 euro =	89,84	coronas islandesas.
1 euro =	8,1060	coronas noruegas.
1 euro =	7,3950	kunas croatas.
1 euro =	34,7960	rublos rusos.
1 euro =	1,8420	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6283	dólares australianos.
1 euro =	1,5424	dólares canadienses.
1 euro =	10,3850	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,4902	dólares de Hong-Kong.

1 euro =	12,217,66	rupias indonesias.
1 euro =	1,254,32	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6279	ringgits malasios.
1 euro =	1,8471	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,317	pesos filipinos.
1 euro =	2,0384	dólares de Singapur.
1 euro =	43,834	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5828	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de abril de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

7665

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la inscripción de la Sociedad de Valores, Lombard Odier Darier Hentsch & Cie (España), Sociedad de Valores, S.A. en el Registro de Sociedades de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la inscripción, con el número 223 en el Registro Administrativo de Sociedades de Valores, de la escritura de constitución con los estatutos sociales de Lombard Odier Darier Hentsch & Cie (España), S.V., S.A., así como su programa de actividades.

Madrid, 27 de febrero de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7666

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la modificación adicional primera del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo RB 50, a favor de Ipesa Balanças e Basculas Electrónicas, Limitada.

Vista la petición interesada por la Entidad Ipesa Balanças e Basculas Electrónicas, Limitada (Parc Industrial Celeirós, 2.ª Fase, Avinguda J. Rolo, núm. 46-48, 4705-414 Celeirós - Braga - Portugal), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo RB 50, con aprobación CE de modelo número E-04.02.01 de 19 de enero de 2004, emitida por esta Secretaría de Industria y Empresa (Organismo Notificado número 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 07/30202267, de 29 de enero de 2007.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Ipesa Balanças e Basculas Electrónicas, Limitada, la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-04.02.01 del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo RB 50, aprobado por resolución de 19 de enero de 2004.

Segundo.—Esta modificación adicional primera viene afectada por el cambio de ubicación del interruptor ON/OFF y por la posibilidad de alimentación a 9 V / 12 V.

Tercero.—Se trata de una balanza electrónica de sobre mesa, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango, monoescalón, con indicación digital de peso, destinada a la venta directa al público. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)			—
Número máximo de escalones, $n \leq n_{max}$	3000			—
Max	6	15	30	kg
Min	40	100	200	g
e	2	5	10	g
T	-Max			kg
Temperatura	-10 a +40			°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-04.02.01 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Secretaría de Industria y Empresa con el número de referencia 01/07.

Quinto.—Esta modificación adicional primera número E-04.02.01 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-04.02.01 de 19 de enero de 2004.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-04.02.01 de 19 de enero de 2004.

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 23 de febrero de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. F. (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

7667

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-05.02.SC01, a favor de la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L.

Vista la petición interesada por la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L. (Polígono Industrial de Falmuria, parcela 35, nave 4, 33438 Prendes-Carreño, Asturias, España), en solicitud de Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01 de 4 de octubre de 2005, y con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-05.02.SC01 de 7 de abril de 2006, emitidas por este Organismo Notificado.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions número 07/30203641, de 16 de febrero de 2007.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE